

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 472/2019**

**Viedma, 25 de junio de 2019.**

**VISTO:** el expediente N° IRH19-65, caratulado: “**Juez Delegado (3ra.CJ) s/Designación Juez Sustituto en Juzgado N° 11 de EL BOLSÓN**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Juez-Delegado de la 3ra. Circunscripción Judicial, Dr. Enrique J. MANSILLA, ha puesto en conocimiento distintas presentaciones recibidas relacionadas con la actual situación del Juzgado Multifueros de EL BOLSÓN -en tanto su titular se encontraba de licencia desde el mes de abril de este año y luego suspendida por el Consejo de la Magistratura en el mes de mayo-, tanto del Colegio de Abogados de Bariloche, del Tribunal de Superintendencia General de la circunscripción, del SITRAJUR y del Concejo Deliberante de EL BOLSÓN, entre otras, que obran a fs. 2/16.

Que abordando la problemática expuesta, respecto de las previsiones contempladas en el Art. 22), Inc. e), de la Ley 5190, debe ponderarse especialmente que:

a) se verifica la imposibilidad funcional de aplicar los mecanismos alternativos de cobertura de subrogancias que surgen del Art. 22), Inc. e), Acápito 1) de la Ley 5190, en tanto no existen otros jueces de primera instancia con asiento de funciones en la localidad de El Bolsón; que respecto de los Jueces de Ira. Instancia de la localidad de S.C. de Bariloche, el cúmulo de actividad que se registra en sus propios Juzgados, que los mismos se encuentran radicados a 130 km. de distancia, las particularidades del camino y las dificultades propias de la temporada invernal hacen aparecer como de alta probabilidad que la subrogancia se despliegue en forma inadecuada y, además, se resienta la labor del Juez de que se trate, en su función titular, hecho que se ha verificado en casos similares antes de ahora.

b) los procedimientos a que se refiere el Art. 22), Inc. e) Acápito: 1) de la Ley N° 5190 han sido pensados en el marco de subrogancias de corto plazo, para cubrir una emergencia que se supone será superada en breve. En la especie y como ha sucedido en otros supuestos a partir de la generación de vacantes por renunciaciones de Magistrados y Funcionarios, el mecanismo de cobertura de aquellas desencadena subrogancias de varios meses por delante y,

así, las disfuncionalidades que se denuncian en las notas mencionadas al inicio y en el párrafo anterior se prolongarían en el mismo lapso, lo que, necesariamente, debería evitarse.

c) Para el caso del Art. 22), Inc. e) Acápito: 3) de la Ley 5190 no existe en la Resolución 948/2018-STJ listado de Jueces Sustitutos de Ira. Instancia para la 3ra. Circunscripción Judicial.

d) La necesidad en cuanto a que el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11 de EL BOLSÓN tenga cubierto, transitoriamente, el cargo de Juez que hoy se encuentra con su titular suspendida, con dedicación plena al mismo, a fin de asegurar la eficiente prestación del servicio de justicia. -

Que en consecuencia el Sr. Juez-Delegado de la 3ra. Circunscripción Judicial, Dr. Enrique J. MANSILLA, eleva la propuesta de designar al actual Juez de Paz de EL BOLSÓN, Dr. Marcelo Daniel MUSCILLO, como Juez Sustituto; para ello se tiene especialmente en cuenta que el Dr. Marcelo Daniel MUSCILLO es una persona de experiencia en la función judicial -se desempeña como Juez de Paz de la localidad hace varios años-, con más de 30 años en el ejercicio de la abogacía (conf, título de fs. 28) y que ha demostrado sobradamente contar con la idoneidad, los conocimientos, el compromiso y la responsabilidad para poder desempeñar provisoriamente el cargo en cuestión.

Que el S.T.J. tiene atribuciones legales para la designación transitoria de "juez sustituto" en los términos de los arts 22 inc e), 44 inc o) y cc de la Ley N° 5190, en atención a la imposibilidad material de aplicar las otras previsiones consignadas en el referido artículo 22 inciso e) y a la inexistencia de Jueces de Primera Instancia en estado judicial en la localidad y en la Circunscripción.

Que el Sr. Administrador General ha tomado debida intervención.

Que el Superior Tribunal de Justicia en uso de potestades propias y emergentes del Inc. 2) del Art. 206 de la Constitución Provincial, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de "...celeridad, eficiencia y descentralización.." (Cfme. Inc. 1, mismo Artículo, Constitución Provincial).

Por ello:

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar transitoriamente como Juez de Ira. Instancia sustituto a cargo

del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11 de EL BOLSÓN, al Sr. Juez de Paz de dicha localidad, Dr. Marcelo Daniel MUSCILLO (DNI: 16.559.798), a partir del 29/07/2019 y hasta tanto se resuelva en el ámbito del Consejo de la Magistratura la situación de su titular o el Superior Tribunal de Justicia adopte resolución en contrario.

**Artículo 2°.-** El Dr. Marcelo Daniel MUSCILLO prestará juramento de ley el día 29 de julio de 2019 en la localidad de El Bolsón.

**Artículo 3°.-** Conceder licencia sin goce de haberes en los términos del art. 100 del Reglamento Judicial al Dr. Marcelo Daniel MUSCILLO, desde el 29/7/2019 y hasta tanto cese en sus funciones de “juez sustituto” en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, con simultánea, automática y transitoria suspensión en el cargo y las funciones de Juez de Paz de esa localidad.

**Artículo 4°.-** Hacer saber la presente Resolución al Consejo de la Magistratura y al Tribunal de Superintendencia General de la 3ra. Circunscripción Judicial.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**ZARATIEGUI – Presidenta STJ – PICCININI – Jueza STJ – APCARIÁN – Juez STJ –  
MANSILLA – Juez STJ – BAROTTO – Juez STJ.  
DERBALIÁN – Administrador General.**